

**EL APORTE DE LA BALISTICA FORENSE PARA LAS PARTES DEL
PROCESO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.**

JOHN MAICOL ZAPATA ACUÑA

MARICELA GUZMAN DIAZ

Línea de Investigación
Derecho Penal e Implementación del Sistema Penal Acusatorio

Director

PEDRO JESUS GOMEZ SILVA

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTAD DE POSTGRADOS
DIPLOMADO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL PARA EL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO
BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2015**

Tabla de contenido

EL APOORTE DE LA BALISTICA FORENSE PARA LAS PARTES DEL PROCESO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.	1
INTRODUCCION.	2
MATRIZ DEL PROBLEMA	3
OBJETIVO GENERAL	4
JUSTIFICACION	5
DISCUSIÓN O DESARROLLO DEL TEMA	6
DEFINICIÓN DE PRUEBA.....	11
DIFERENCIA ENTRE LA MEDICINA LEGAL Y LA CRIMINALÍSTICA.....	12
SOLUCION AL PROBLEMA PLANTEADO.....	14
CONCLUSION.....	19

**EL APOORTE DE LA BALISTICA FORENSE PARA LAS PARTES DEL
PROCESO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO.**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal e Implementación del Sistema Penal Acusatorio

RESUMEN: El rol que desempeña la balística forense en el sistema penal acusatorio resulta de gran importancia para las partes en el proceso, toda vez que de acuerdo a los resultados arrojados de una investigación realizada en la escena de un crimen se pueden determinar diversos aspectos y circunstancias, como la ubicación de los diversos elementos materia de prueba hallados en el lugar de los hechos, siendo estos de vital importancia al momento de individualizar al presunto culpable de la comisión del hecho, máxime cuando este ya había abandonado la escena, por lo tanto es obligación de las partes conocer los diversos aspectos favorables como desfavorables en la investigación a fin de determinar la culpabilidad del sospechoso. Esta es la gran responsabilidad que se tiene al momento de interpretar los resultados de la investigación forense, para este caso la Balística.

PALABRAS CLAVE: Perito, Balística, Trayectoria, Proyectoil, Necropsia, Heridas, Sistema Penal Acusatorio, Elementos Materiales de Prueba, Evidencia Física, Cadena de Custodia, Evidencia, Lago Hemático, Investigación, Forense.

ABSTRACT: The role played by forensic ballistics in the adversarial criminal justice system is of great importance for the parties in the process, since according to the results of an investigation conducted at the scene of a crime can determine various aspects and circumstances, as the location of the various items of evidence found at the scene, these being vital when identify the suspect of the commission of the act, especially when this had already left the scene, therefore it is the obligation the parties know the various favorable and unfavorable aspects in research to determine the guilt of the suspect. This is the great responsibility you have when interpreting the results of the forensic investigation, in this case the Ballistics.

KEY WORDS: Expert, Ballistics, path, Projectile, Necropsy, Injuries, Criminal Adversarial System, Elements Testing Materials, Physical Evidence, chain of custody, evidence, Lake Hemic, Research, Forensic

PROBLEMA

Se fundamenta en la importancia que adquiere la balística forense para dar solución a los homicidios por arma de fuego, siendo esta una gran herramienta para los profesionales del derecho.

¿Cuál es el aporte de la balística forense para las partes del proceso en el sistema penal acusatorio?

INTRODUCCION.

Actualmente en gran parte de los nuevos y antiguos profesionales del derecho se evidencia poco interés en cuanto a los métodos existentes sobre la investigación criminal y entre ellos algo tan fundamental como la criminalística, que si bien es cierto, de allí depende la aplicación de las técnicas científicas para la fijación, recolección y embalaje de los elementos materia de prueba y/o evidencia física que se puedan hallar en el lugar de los hechos. Con el fin de esclarecer las circunstancias de su ocurrencia. En el presente trabajo les daremos a conocer la importancia y los aspectos que se deben tener en cuenta al momento de realizar una investigación sobre Balística Forense y más importante aún la defensa técnica de una persona que se encuentre involucrada en un proceso penal por un delito que quizás no cometió.

Antes del año 2005 en Colombia funcionaba un sistema penal basado únicamente en escritos sobre los cuales se formulaban las diferentes instancias penales y otras actuaciones como interrogatorios a las partes, presentación y sustentación de pruebas. No obstante por el desconocimiento probatorio por parte de los profesionales del derecho y que estos no tuvieran el argumento suficiente para hacer emitir una decisión objetiva al juez, este debía limitar su decisión basándose únicamente en lo que se encontrara en los escritos

Con el sistema penal anterior se podría asegurar que muchas de las personas que hoy se encuentran en la cárcel podrían estar pagando una condena por un crimen que no cometieron, pero que para el momento de las audiencias quizás no contaron con una adecuada defensa la cual tuviera los conocimientos básicos que las ciencias forenses y criminalísticas exigen para que puedan ser empleadas a cabalidad.

Es deber de los profesionales del derecho sobre todo aquellos que deciden especializarse en el derecho penal conocer muy bien las características que contiene cada delito, desde los diferentes modos de operación delictivos, clase de delito y los diferentes emp que podrían hallarse como producto de la comisión de una conducta punible, sobre todo en la disciplina de la Balística Forense.

En el actual sistema penal acusatorio se puede observar la obligación que tiene el profesional del derecho en cuanto a actualizarse con los términos que se manejan en la

Criminalística. En cada delito se manejan unos términos especiales para la descripción de los diferentes elementos materia de prueba que de ellos se derivan.

OBJETIVO GENERAL

Identificar el aporte de la balística forense para la administración de justicia en el sistema penal acusatorio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Recopilar los procesos del sistema penal acusatorio para evidenciar el cambio con el aporte de la criminalística.
2. Establecer las funciones del profesional en derecho penal para que aplique de forma acertada y útil los diferentes emp para resolver los diferentes casos.

JUSTIFICACION

Resulta de gran importancia para el profesional del derecho tener pleno conocimiento del manejo probatorio y del alcance de las ciencias forenses y criminalísticas, toda vez que estas podrían ser de gran utilidad para argumentar un buen proceso. Es muy oportuno comprender la importancia de la criminalística en el proceso penal, máxime si el abogado no ha sido instruido en esta materia o por lo menos posee unos conocimientos básicos. Con el inicio de nuestro nuevo sistema penal acusatorio es de vital importancia el hecho de tener un pleno conocimiento sobre el alcance de las ciencias forenses y criminalísticas, y sabemos que actualmente hay muchos profesionales del derecho que no poseen ni siquiera un conocimiento básico sobre este tema.

PRESENTACION DEL CASO

En la noche de navidad de 2014 siendo las 11:50 PM, los vecinos de MARIA MERCEDES PAEZ COBOS, llaman a la Policía para informar que se escucharon unos disparos en su residencia ubicada en la Cra. 66 A N° 65 – 26 Barrio estrada localidad de Engativá, la víctima se encontraba de cubito abdominal, en medio de un lago hemático, su habitación se encontraba en desorden y sus pertenencias no se encontraban.

Se pudo establecer que la occisa tenía 42 años, que era medica de la Clínica del Norte, separada desde hace 4 años de JUAN MANUEL DAZA MARQUEZ, por infidelidad de este y que además la explotaba económicamente, fruto de su relación tenían un hijo de 19 Años MANUEL DAZA PAEZ, quien según los vecinos, había abandonado el colegio a causa de su adicción a los estupefacientes y las malas amistades. El día de los hechos relatan los vecinos que vieron al padre y al hijo llegar a la casa de la occisa en horas distintas, pero nadie dice haberlos visto salir.

DISCUSIÓN O DESARROLLO DEL TEMA

En el actual sistema penal acusatorio se puede observar la obligación que tiene el profesional del derecho en actualizarse y familiarizarse con los términos que se manejan en la Criminalística. En cada delito se manejan unos términos especiales para la descripción de los elementos materia de prueba (emp) que de ellos se derivan.

Es muy importante tener el conocimiento del procedimiento que se realiza para la recolección de los emp, toda vez que de allí se puede partir para realizar un correcto interrogatorio y/o conainterrogatorio.

En estos tiempos en que el derecho procesal penal ha transmutado de inquisitivo a acusatorio, se ha empezado a descubrir el verdadero valor y protagonismo de la actividad criminalística, sin embargo y a pesar de tal circunstancia, pareciera aun no comprenderse la manera como adquiere relevancia en el proceso oral acusatorio. Por un lado, deambula el procedimiento penal, y por el otro, como singularidad autónoma la criminalística, cuando quiera que ella está perfectamente acoplada en su aplicación al proceso penal.(Fierro Mendez 2006., p. 3).

las actuaciones de fiscal y defensor, en esa actuación severa, en la que se define sobre la culpabilidad o inocencia de un ser humano, cuando actúen en igualdad de condiciones, cada quien con sus propias fortalezas: las del Estado ejerciendo la acción pública penal, y las de la defensa rebatiendo las inculpaciones que pretenden vulnerar su presunción de inocencia, entonces la fundación técnica y científica de las evidencias, el contradictorio, la fuerza del interrogatorio cruzado, la capacidad de convicción que impacte al juez, medirán las de las partes enfrentadas.

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

La presunción de inocencia es un principio de debido proceso que implica que toda persona imputada de la comisión de un delito se presume inocente mientras no se establezca legalmente su responsabilidad penal. Este principio se debe entender en sentido amplio, es decir, la persona imputada debe ser considerada inocente durante todas las etapas de procedimiento hasta que no sea condenada por una sentencia firme. La presunción de inocencia se refiere a la protección de la libertad de las personas mientras que el in dubio pro reo se refiere a un aspecto procesal que opera específicamente al dictar la sentencia. (Martínez Cisneros 2008., p. 8)

En nuestro ordenamiento jurídico se encuentra estipulado que en este momento las partes cuentan con libertad probatoria con el fin de demostrar y argumentar sus respectivas teorías. Para la defensa sería el demostrar la inocencia y para la fiscalía sería lo contrario. A continuación observamos otra definición del tema en cuestión:

La libertad probatoria implica que las partes pueden probar los hechos y las circunstancias de interés tendientes a demostrar la existencia del delito y la plena responsabilidad penal de la persona imputada o su inocencia, por cualquier medio de prueba permitido. La prueba ilícita es toda aquella obtenida mediante la Violación de derechos humanos, por lo que es nula de origen y no puede ser presentada ni desahogada en juicio oral. Esta nulidad implica que toda prueba derivada de la primera, se considera también nula. No sólo no puede ser incorporada a juicio sino que tampoco se deberá hacer referencia a ésta durante el debate en las audiencias. (Martínez Cisneros 2008., p.19)

DEFINICIÓN DE PRUEBA

Todas las decisiones que tengan que ver con la inocencia o culpabilidad de una persona deben ser basadas en pruebas legal y oportunamente allegadas ante el juez, por tanto resulta de gran importancia aclarar el concepto de prueba como lo observaremos a continuación:

Etimológicamente el vocablo Prueba proviene del adverbio “Probé” que significa honradamente, por considerarse que obra con honradez quien prueba lo que pretende; o de la palabra “Probandum”, que significa recomendar, aprobar, experimentar, patentizar, hacer fe. Devis Echandia define la prueba como:

“El conjunto de motivos o razones, que de los medios aportados se deduce y que nos suministran conocimiento de los hechos, para los fines del proceso” (Devis Echandia., 1994 Pág. 33).

Partiendo de los conceptos antes descritos, se determina que Prueba, es aquella actividad desarrollada en el proceso, respetando Principios y Garantías Constitucionales por los sujetos intervinientes y por el Tribunal que tiene el fin de formar la convicción de este último sobre los hechos a juzgar, utilizando para ello cualquier medio probatorio

Sistema Acusatorio “El surgimiento y desarrollo del Sistema Procesal penal Acusatorio, ha coincidido con regímenes políticamente liberales o de una marcada orientación democrática, donde han existido poca injerencia de Estado en la justicia penal”

Este sistema apareció como foco resplandeciente de la libertad ciudadana, aun cuando era solo de la clase con capacidad para ser libre. Se caracteriza por la forma de manifestarse la actividad procesal sin precauciones mayores. El trámite es oral, público, contradictorio y continuo; el tribunal y el acusador son predominantemente populares; el imputado está generalmente en libertad; y punto importante a establecer, es que las pruebas son valoradas conforme al sistema conocido como “Íntima Convicción”. Las partes disponen relativamente del contenido sustancial del proceso y están en situación de paridad; así como el imputado lleva la carga del proceso, el acusador lleva la de su responsabilidad por calumnia. (Serrano., 2006, p. 70).

DIFERENCIA ENTRE LA MEDICINA LEGAL Y LA CRIMINALÍSTICA

La Criminalística y la Medicina Legal tienen diferencia, o se apartan tan solo en cuanto a la limitación de sus respectivos campos de acción. Como determina su nombre, la Medicina Legal o Forense se preocupa de diagnosticar las causas de la muerte o la gravedad y características de las lesiones, y realiza toda prueba concerniente al estudio del cuerpo humano afectado por el delito. Se limita a los estudios de hechos de sangre y contra el pudor, mientras la Criminalística abarca todo el resto del campo de la prueba judicial científica. Muchos autores de reconocida importancia agrupan estas dos ciencias, dejando a la Medicina Legal, por la limitación de su campo, como una parte o una de las ciencias aplicadas a la Criminalística, lo mismo que la Balística Forense o la Química Forense o cualquier otra de las ciencias aplicadas, al fin específico del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente que integra la Criminalística.

En un homicidio.

Por ejemplo, la Medicina Legal nos diagnosticará la causa de la muerte después de su trabajo de necropsia e informará sobre el trayecto del proyectil dentro del cuerpo de la víctima, determinando los órganos afectados, pero no determinará la identidad del arma de fuego que provocó el disparo. Es la Balística como disciplina aplicada de la Criminalística la que identificará el arma y determinará la posición relativa de la víctima y del victimario, verificará la trayectoria del proyectil, pero no opinará si el disparo por arma de fuego, fue o no, la causa de la muerte. Podría suceder que la Criminalística determine que un sujeto disparó un arma de fuego de ciertas características a una distancia determinada, impactando el cuerpo de la víctima en tal región, más al verificar el protocolo de necropsia, el médico legista diagnosticó que si bien la víctima recibió un disparo por proyectil de arma de fuego, el proyectil no comprometió órganos vitales y la víctima falleció a causa de un ataque cardíaco o por efectos de la caída que le ocasionó una fractura de la base del cráneo, por mencionar un ejemplo.

Durante mucho tiempo, fueron casi exclusivamente los médicos los que realizaron tareas criminalísticas, lo que hizo nacer y adquirir importancia a la Medicina legal y más tarde a los correspondientes institutos y laboratorios. Dicha importancia subsiste, pero el cometido de la Medicina legal es en nuestros días sólo una parte de la Criminalística. Basta reflexionar sobre lo que la Medicina es hoy en día, para rechazar tal pretensión, tal es el concepto emitido en el congreso Panamericano de Criminalística de 1944 en los siguientes términos:

"Tampoco cabe admitir que la Medicina Legal constituyó todo lo que ahora entendemos por Criminalística, sabemos hoy, que la Medicina legal no es ya más que una parte, desde luego importante de la Criminalística, y que ningún médico legista puede pretender todavía seriamente que en su disciplina se comprenda todo lo criminalística." (Fierro Méndez 2006., p. 5).

La ley procesal debe servir al imperio del orden en defensa de la sociedad y de las víctimas, para prohibir y sancionar eficazmente a quienes la infrinjan, con garantías, en democracia, frente al pueblo. Hemos sembrado una semilla de esperanza en la convivencia pacífica que todos añoramos, en la confianza de un futuro mejor para que este país, que tanto ha padecido la violencia y la criminalidad, merezca ya una paz duradera con calidad de vida como patrimonio común.

SOLUCION AL PROBLEMA PLANTEADO.

En estos tiempos en que el derecho penal ha transmutado de inquisitivo a acusatorio, se ha empezado a descubrir el verdadero valor y protagonismo de la actividad criminalística; sin embargo, y a pesar de tal circunstancia, pareciera aun no comprenderse la manera como adquiere relevancia en el proceso oral acusatorio: por un lado, deambula el procedimiento penal, y por el otro, como singularidad autónoma la criminalística, cuando quiera que ella está perfectamente acoplada en su aplicación al proceso penal.

La ciencia forense es la piedra angular de cada investigación, por tanto resulta de gran importancia para los profesionales del derecho conocer los detalles básicos y sobre todo las disciplinas auxiliares de la criminalística como son: la balística, fotografía, topografía, Documentología, grafología forense, y muchas otras que en su momento dado pueden ayudar de forma directa e indirecta en el proceso, disciplinas que con el pasar de los años se han ido perfeccionando en cuanto a sus procedimientos y tecnologías, la ciencia forense avanza día a día, por eso es muy necesario que los errores que actualmente se han presentado por parte de los abogados al momento de reforzar sus teorías de caso en materia probatoria, no sean repetitivos por los nuevos profesionales que están a punto de graduarse.

Es muy frecuente que los abogados recién egresados de sus universidades decidan enfrentarse sin medir consecuencias a casos en los cuales se requiere cierta experiencia en materia probatoria y forense, quizás por el afán en darse a conocer o sobresalir ante los demás, pero sin darse cuenta que podría estar incurriendo en un grave errores toda vez que los resultados podrían ser muy negativos por el hecho de que a medida que avanza el proceso podría omitir la solicitud de una prueba que podría ser primordial en el desarrollo del caso.

El aporte que la criminalística brinda a las partes en el proceso es bastante amplio todo depende de la forma en que las partes, en estos casos los profesionales del derecho la interpreten en su debido momento para su beneficio, máxime que en este momento nuestro

sistema penal es netamente oral, por tanto se debe tener el argumento necesario para sustentar su teoría y convencer al juez de esta pero no solo con el argumento si no con la certeza que ha arrojado el resultado de un análisis forense con el cual sin duda alguna se logra demostrar la inocencia o culpabilidad del acusado.

Las diferentes disciplinas que se derivan de la criminalística seguirán innovando y avanzando tecnológicamente día a día con el fin de proporcionar al profesional del derecho una gran ayuda para el proceso, sin embargo será responsabilidad del abogado actualizarse acerca de los alcances que estas puedan tener

La principal solución al problema del desconocimiento en esta área por parte de los profesionales recién egresados, se debe iniciar en el transcurso del pregrado, es allí donde se le debe hacer caer en cuenta al estudiante el alcance y la importancia del maravilloso mundo de la ciencia forense.

Mediante actualizaciones y practicas semestrales en las cuales puedan contemplar la aplicación de la criminalística en el momento adecuado y puedan comprender los métodos de fijación, recolección, embalaje, de los elementos materia de prueba hallados en el lugar de los hechos, y luego su análisis y la interpretación de los resultados.

Para tal fin sería muy interesante que las universidades en sus facultades de derecho hicieran un laboratorio de criminalística con el fin de acercar más a sus estudiantes en cuanto al manejo de los equipos e implementos utilizados en los laboratorios por los peritos forenses al momento de realizar un análisis y luego emitir un dictamen.

El sistema penal actual favorece la oralidad y las facultades de la defensa en la investigación y es por esta facultad que un abogado defensor que se encuentre bien formado en el área de la criminalística y el manejo de los elementos de materia de prueba en cuanto a su fijación, recolección y embalaje. Es muy probable que los resultados en sus audiencias sean positivos. Por tano su reconocimiento será inmediato.

Actualmente gracias al aporte de la criminalística se han logrado solucionar muchos casos que antes solo habrían sido archivados porque no fueron resueltos, los actuales

cuerpos de investigación cuentan con más capacitación y tecnología para el manejo de la escena del crimen, independientemente de la clase de delito.

En todos los casos que se presentan a nivel penal sobre todo, siempre habrá una pista que guie al investigador hacia el esclarecimiento del hecho, independientemente la clase de delito, si es un homicidio por arma de fuego, un delito sexual, un hurto, un homicidio que los delincuentes quisieron hacerlo parecer un suicidio, etc.. Pero mediante el uso adecuado de las técnicas criminalísticas se podrá llegar a encontrar los elementos materia de prueba necesaria para el esclarecimiento de este hecho, logrando individualizar al directo responsable y/o autor material.

El camino por recorrer aún es muy largo hasta que llegue el momento en que la criminalística reciba el papel tan importante que merece, pero mientras tanto es importante saber los alcances que sus disciplinas auxiliares pueden brindar al profesional del derecho que se encuentre como abogado defensor en un caso penal muy importante en el cual las pruebas parecen escasas por parte de la fiscalía para condenar a su defendido, sin embargo será tarea del abogado lograr convencer al juez que la fiscalía no cuenta con los elementos materiales probatorios suficientes para condenar al acusado. Si bien es cierto lo que las partes buscan tanto la fiscalía como la defensa es la **Verdad**.¹

Una palabra que al parecer y según los estudios realizados antes del inicio del sistema penal acusatorio 2005, muchas personas fueron condenadas por delitos que no cometieron y por tanto los autores materiales de estos hechos aun continúan libres y las personas inocentes en la cárcel, como lo manifestábamos anteriormente es un camino lento.

¹ La tesis que sostiene Tomás de Aquino acerca de la verdad es la identificación entre lo verdadero y el ente.

aunque si nuestros nuevos profesionales del derecho tienen la preparación suficiente para enfrentar el sistema penal acusatorio será muy pronto el momento en que el juez tranquilamente solo debe observar las pruebas recolectadas por la fiscalía y por la defensa las dos cumpliendo los requisitos exigidos por el manual de cadena de custodia, y pueda tomar una decisión muy acertada sin miedo a equivocaciones por un mal procedimiento, toda vez que las partes agotaron todos los medios necesarios para el aporte de los diferentes elementos materia de prueba y en ese momento la **verdad** será una sola.

Se requieren con urgencia profesionales del derecho que tengan una formación idónea en el manejo probatorio y criminalístico es allí donde se deriva la base para una buena defensa, cualidad que por estos días en diversos casos se ha encontrado muy escasa, sin embargo también cabe resaltar que los actuales abogados deben de contemplar la posibilidad de consultar a los peritos expertos en cada rama con el fin de asesorarse muy bien antes de realizar una actuación importante en alguna de las etapas del proceso penal.

En varias ocasiones ha resultado que los veteranos de la profesión no aceptan que quizás puedan cometer algún error y deciden improvisar o asistir a la audiencia mal preparados y por este motivo se puede ver muy comprometida nada más y nada menos que la libertad del acusado, que si bien es cierto podría ser inocente de los cargos que se le han imputado pero debido a una mala defensa debe ir a prisión.

Esto sin contar que hay un factor fundamental para la defensa y/o él; esclarecimiento de un hecho, y este es el testimonio el cual ha sido un factor muy relevante para el momento de ser aplicado, pero para que tenga un efectivo resultado es muy importante tener en cuenta las técnicas adecuadas para realizar las preguntas acertadas y poder persuadir al testigo para que se pueda obtener la información más relevante y de esta forma llegar al fondo de la investigación.

Con las anteriores precisiones nos referimos al caso puntual en donde una mala interpretación de la evidencia recolectada en el lugar de los hechos, puede darle un camino totalmente equivoco al caso, quedando este sin solucionar. Para entender mejor la anterior afirmación desglosaremos el caso objeto de investigación en el presente informe:

Se trata de un posible homicidio por arma de fuego, en el cual se encuentra los siguientes elementos materia de prueba: Testimonios que escuchan disparos pero que no observan nada. Cuerpo sin vida del sexo femenino que se encontraba en posición decúbito abdominal, en medio de un lago hemático. Habitación en desorden y sus pertenencias no se encontraban.

Para un caso de estos el papel más importante lo protagoniza la balística forense, toda vez que de acuerdo al resultado interpretado por la balística interior, exterior y de efectos, se podrá determinar si se trataba de un suicidio o de un homicidio, distancias de disparo, posible ubicación del tirador, y el daño que produjo el proyectil al interior del cuerpo de la víctima. Como también podría resultar el caso ser un suicidio y alguna de las personas que ingresa a la casa y observa el cuerpo sin vida, se lleva el arma consigo. Son muchas las interpretaciones que se pueden dar sin tener un argumento probatorio sólido, por esto no se puede emitir un juicio de valor y/o condenar a una persona sin tener elementos materia de prueba que demuestren más allá de toda duda razonable, que definitivamente cometió el hecho.

CONCLUSION

De acuerdo a lo anterior se puede concluir que desde la implementación del nuevo sistema penal acusatorio en Colombia se le ha ido reconociendo la importancia a la criminalística como una base fundamental para cualquier investigación y como una herramienta de gran valor para el juez, siendo este quien debe estar muy atento a las pruebas aportadas por las partes interesadas de convencerlo acerca de su teoría en el proceso.

Para las partes y sobre todo para los profesionales del derecho, la criminalística les ofrece diversas herramientas con las cuales pueden argumentar su teoría basada en el fundamento técnico y científico, por esto es necesario el estudio del alcance que pueden tener las ciencias forenses en un proceso penal.

El método utilizado, si los procedimientos realizados eran los adecuados o no, factores determinantes que puedan ayudar a establecer la teoría del caso o a controvertirla, según sea la parte en el proceso que tenga la carga de la prueba.

Por tanto hemos querido con el presente trabajo dar a entender el aporte que ha tenido la criminalística en el sistema penal acusatorio, pero más importante es el hecho de que como profesionales del derecho es necesario estar actualizados constantemente sobre la criminalística toda vez que la delincuencia y sus métodos de acción varían constantemente con el fin de evadir la justicia con el más mínimo detalle. Pero si el abogado se encuentra calificado para dirigir la investigación en esta clase de hechos, será muy probable que pueda lograr establecer las verdaderas causas de tiempo, modo y lugar que dieron como resultado aquel hecho punible.

REFERENCIAS

Serrano Armando Antonio, (2006), Manual de Derecho Procesal Penal, México.

Enciclopedia CCI criminalística, criminología e investigación Tomo I., sigma editores., Bogotá 2010.

Martínez Cisneros Germán. (2008) La presunción de inocencia. De la Declaración Universal de los Derechos Humanos al Sistema Mexicano de Justicia Penal, México.

Fierro-Méndez Heliodoro. (2006), la criminalística aplicada al proceso oral acusatorio., Bogotá.

Devis Echandia Hernando. (1994) Compendio de Derecho Procesal. Pruebas Judiciales Tomo II. 10ª ed. Temis. Bogotá,

Días Moncada José de Jesús. (2009), lecciones de Criminalística., Medellín.

López calvo Pedro. (2008), Investigación criminal y criminalística en el sistema penal acusatorio., Bogotá

LEYES Y DECRETOS

Constitución Política de Colombia de 1991.

Colombia, Congreso de la Republica Ley 906 de 2004

CIBERGRAFÍA

La investigación criminal y el esclarecimiento de un hecho punible

http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/vol50_2/07lainvestigacion.pdf. Consultado miércoles 02 abril 2014.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALÍA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO Fiscalía General de la Nación.

http://nisimblat.net/images/MANUAL_FISCALIA.pdf . Consultado miércoles 02 abril 2014.